

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00522** de **GIN FRANK NAVARRETE RODRÍGUEZ**, en contra de **SÁNCHEZ MONGUA LTDA, MARÍA NERFY SÁNCHEZ MONGUA, JOSÉ ALEXANDER SÁNCHEZ MONGUA** y **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**, informando que esta última en tiempo presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Observado el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito presentado por el apoderado de URBANIZADORA MARVAL S.A.S., pronunciándose a cerca de la demanda, se evidencia que tal escrito fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Ahora, la URBANIZADORA MARVAL S.A.S., llama en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A., frente a la póliza de seguro No. 63-45-101023892, llamamiento que se considera ajustado a lo dispuesto en el Art. 64 del C.G.P., por lo que se dispondrá su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**

SEGUNDO. – ADMITIR el llamado en garantía que hace la **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**, a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, respecto de la póliza de seguro No. 63-45-101023892.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE personalmente a SEGUROS DEL ESTADO S.A. por parte de URBANIZADORA MARVAL S.A.S., el auto por cual se admitió la demanda y désele traslado del escrito promotor del proceso, sus anexos, llamado en garantía, así como de este auto, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que contesten el respectivo llamado.

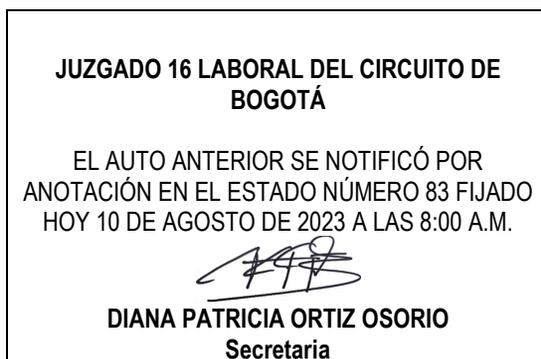
Se advierte a la llamada en garantía que deberá aportar con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y denunciados así, so pena de sanciones a que hubiere lugar (art. 31, párrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y SS.).

CUARTO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a BRUCE LIBARDO SÁNCHEZ VILLAMIZAR identificado con la C.C. No. 79.900.077 y T.P. No. 144599 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de URBANIZADORA MARVAL S.A.S., en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

QUINTO. – Se requiere a la parte demandante dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal SEGUNDO, del auto del 24 de marzo de 2023, respecto de las demandadas SÁNCHEZ MONGUA LTDA, MARÍA NERFY SÁNCHEZ MONGUA, y JOSÉ ALEXANDER SÁNCHEZ MONGUA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d3372afe0f99b80383c0d76c4743d74d40f246ef520c11248ae5f56340175c**

Documento generado en 09/08/2023 05:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>